

00001

CONGRESO DE LA REPUBLICA
GUATEMALA, C. A.

DIRECCIÓN LEGISLATIVA
- CONTROL DE INICIATIVAS -

NUMERO DE REGISTRO

5640

FECHA QUE CONOCIO EL PLENO: 05 DE NOVIEMBRE.

INICIATIVA DE LEY PRESENTADA POR EL REPRESENTANTE ALVARO ENRIQUE ARZÚ ESCOBAR.

INICIATIVA QUE DISPONE APROBAR LEY PARA EL FOMENTO DE LA UTILIZACIÓN PRODUCTIVA DE REMESAS FAMILIARES.

TRÁMITE: PASE A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y COMERCIO EXTERIOR PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

000002

Guatemala, octubre 23 del 2019

Licenciado

Marvin Alvarado

Subdirector Legislativo Encargado del Despacho

Dirección Legislativa

Congreso de la República

Su Despacho.



Respetable señor subdirector:

De manera atenta me dirijo a usted, para remitirle Proyecto de Iniciativa denominado "**LEY PARA EL FOMENTO DE LA UTILIZACIÓN PRODUCTIVA DE REMESAS FAMILIARES**", para que sea conocida por el Honorable Pleno de conformidad con lo que establece el artículo 110 de la Ley Orgánica del Organismo Legislativo, Decreto 63-94 del Congreso de la República. Adjunto disco con el proyecto en formato Word.

Sin otro particular, me es grato suscribirme.

Atentamente,

Lic. Alvaro Enrique Arzú Escobar
Diputado





CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN:

Uno de los fenómenos sociales y económicos con mayor impacto en Guatemala y Latinoamérica en general, es la migración de personas. Día con día cientos de guatemaltecos atraviesan las fronteras del país con rumbo a realidades que les representan escenarios de oportunidades de trabajo o mejoramiento de las condiciones que ya se tienen en el territorio o por reunificación familiar en su caso. Cientos de miles de guatemaltecos en los últimos años han abandonado sus lugares y comunidades de origen para emprender un éxodo que los ha llevado lejos de su tierra.

Según datos proyectados del Ministerio de Relaciones Exteriores, la mayoría de las personas que migran de Guatemala tienen como destino los Estados Unidos de América (92% de los migrantes tienen como destino Estados Unidos de América). Es interesante de igual forma y de gran utilidad la Encuesta sobre Migración Internacional de Personas Guatemaltecas y Remesas 2016, efectuada por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), que en sus datos refleja que alrededor de dos millones trescientos mil personas (2,300,000) residen en el extranjero, lo cual ha generado un incremento considerable en el envío de remesas hacia el país. Ya para 2015, de conformidad con la Encuesta, de los \$66,700 millones de dólares enviados a Latinoamérica, \$6,284,978 fueron destinados hacia Guatemala.

Los datos anteriores han mostrado una constante y un incremento durante los últimos tres años y se considera que el 12% del Producto Interno Bruto -PIB- lo constituyen las remesas o envíos provenientes de guatemaltecos que habitan en los Estados Unidos de América. Es impactante el resultado de la Encuesta en cuanto a la cantidad de población que se beneficia de una u otra forma con estos recursos ya que existe un incremento de un 37% de beneficiarios sólo en el período 2010-2016, lo cual se refleja en que aproximadamente seis millones doscientos mil guatemaltecos (6,200,00) en el territorio nacional utilizan dichos recursos, en su mayoría en los departamentos de Guatemala, San Marcos, Huehuetenango y Quetzaltenango.

Según mediciones de la oficina de censo de los Estados Unidos de América, los guatemaltecos representaban el 2.8% de la población latina de ese país. Es decir que en 2010, cuando se hizo el estudio, 1.4 millones de guatemaltecos vivían en las distintas ciudades de los Estados Unidos. Según la misma fuente, la población guatemalteca crece en los EE.UU. a razón de un 15% año con año; aproximadamente 120 mil guatemaltecos llegan cada 12 meses al país del norte en busca de oportunidades de trabajo y por ende se convierten en potenciales remitentes de recursos económicos. Ambos estudios reflejan que quienes más envían recursos a Guatemala son los que viajan sin su núcleo familiar y se encuentran en una situación migratoria irregular, pues a manera que la familia completa emigra, se va disminuyendo la cantidad de dinero enviada hacia



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Guatemala.

La migración es por lo tanto un fenómeno que impacta altamente los tejidos sociales del país, por ejemplo, la juventud. Se calcula que un 72% de la población que emigra está en edad productiva, es decir entre los 15 y los 45 años y dentro de este porcentaje el 73% de quienes emigran son hombres lo cual se refleja y acentúa en varios departamentos de Guatemala, lo cual convierte a las remesas en un factor incidente en la economía nacional y local.

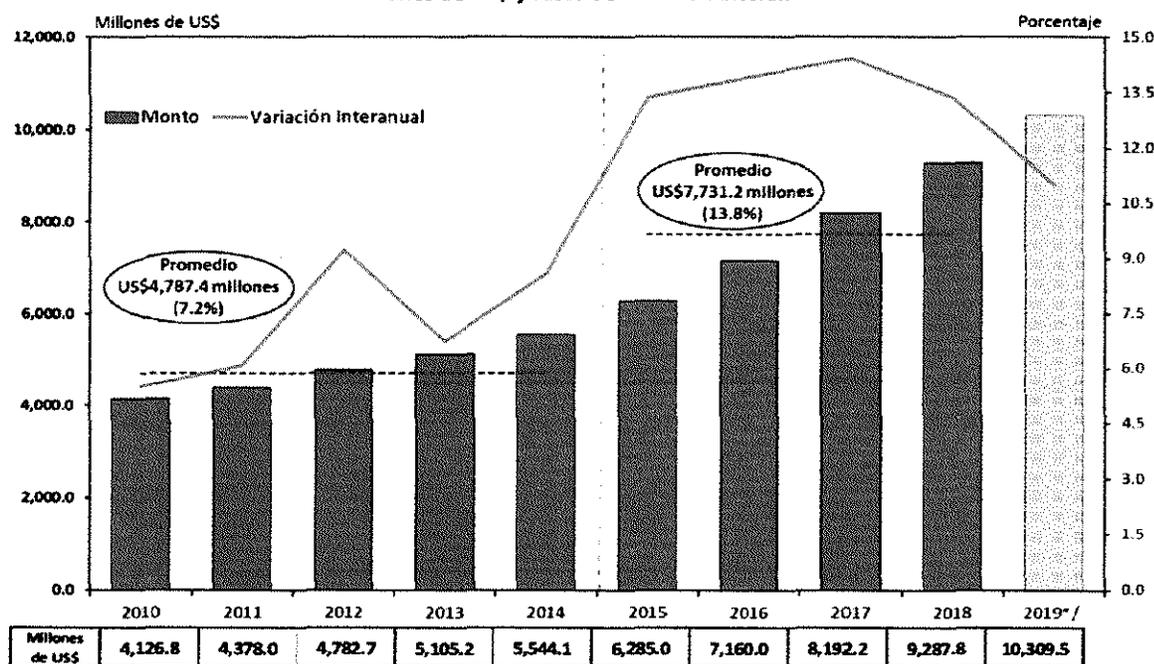
Según las estadísticas del BANGUAT en el año 2016 se recibieron 7,100 millones de dólares provenientes de remesas familiares, con un incremento interanual del 14%, es decir casi mil millones de dólares más respecto al año anterior. Al analizar los destinos de esos recursos se comprueba que buena parte de estos va a consumo además de gasto, y una cantidad limitada se destina a ahorro o inversión en actividades económicas productivas.

El flujo de remesas familiares se aceleró a partir de 2015. El crecimiento promedio entre 2010 y 2014 fue de 7.2 %, mientras el crecimiento promedio en los últimos cuatro años fue de 13.8 %.

INGRESO DE DIVISAS POR REMESAS FAMILIARES

Años 2010-2019

Millones de US\$ y Tasas de variación interanual



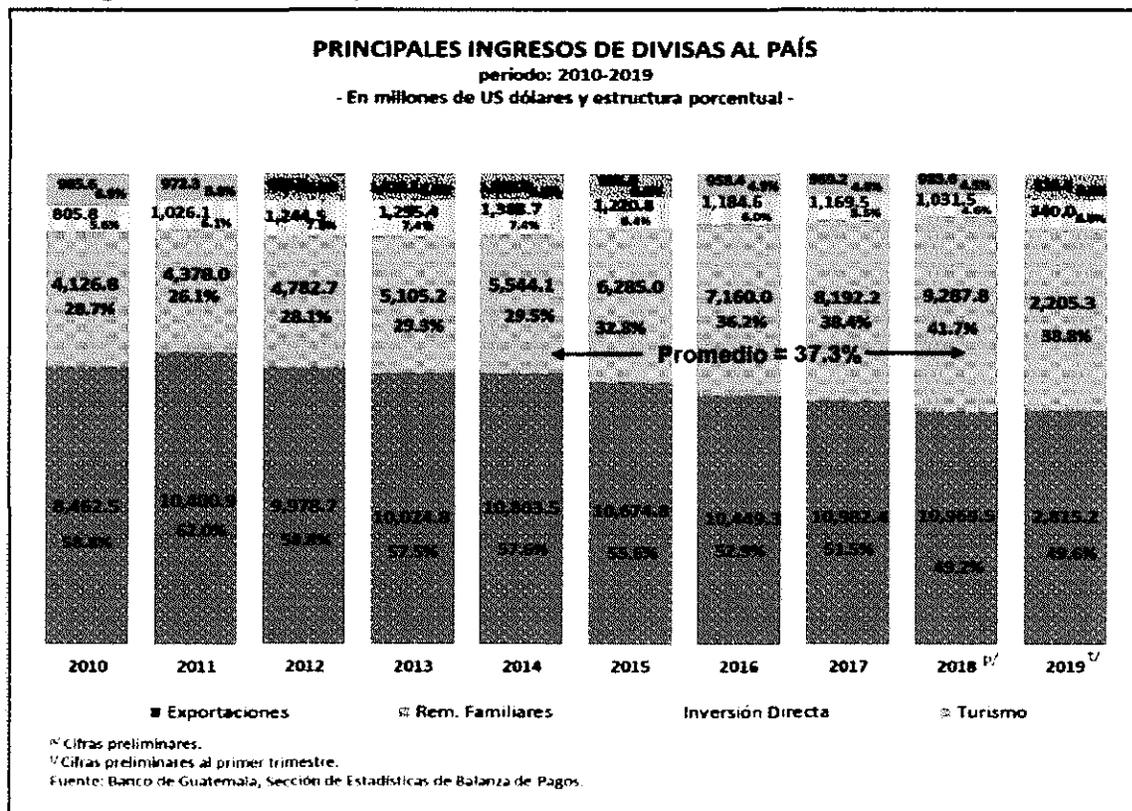
*/ Cifras proyectadas

Entre 2015 y 2018, el flujo de remesas familiares representó, en promedio, más del 37 % del



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

total de ingresos de divisas al país.



Cabe mencionar que existe envío de remesas denominadas en especies que no necesariamente significa recursos monetarios sino envío de ropa y zapatos, electrodomésticos, tiempo de aire de telefonía, pago o envío de automóviles lo cual será tomado en cuenta para el objetivo de la presente iniciativa de Ley.

Parte del objetivo de esta propuesta es incentivar el uso productivo de dichos recursos con un beneficio mutuo tanto para el remitente como para el receptor de estas.

El problema principal del uso de estos recursos es que los mismos no han beneficiado ni modificado o incidido directamente en el desarrollo sostenible de las comunidades, aunado a ello los guatemaltecos que envían remesas se ven obligados a utilizar una diversidad de intermediarios en su objetivo principal que es el sostenimiento familiar. Según la -OIM- el 49.8 % de los recursos son utilizados para la inversión y el ahorro lo que significa un beneficio directo para todo el sistema financiero del país y sus instituciones, de igual forma al generar compras se pagan impuestos en el país y otro porcentaje ni si quiera es bancarizado por lo que se pagan comisiones y cuotas que reducen efectivamente la cantidad enviada al guatemalteco. Los servicios de salud, educación,



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

infraestructura y sobre todo la capacidad de generar oportunidades de empleo y de generación de riqueza no han podido cambiarse, ni transformarse aún con el alto flujo de ese dinero y recursos del exterior.

Analizando estos datos, es posible observar que el flujo de remesas familiares va en contra de la lógica de acciones colectivas: los bienes públicos y las teorías de grupo, y encontramos que esta dinámica difícilmente vaya a cambiar por orden espontáneo; es decir, los migrantes seguirán enviando recursos para el sostenimiento de sus hogares en Guatemala de manera individual y ello vuelve difícil que las personas o comunidades tengan la capacidad de agruparse e intentar cambiar las condiciones de vida que impiden a estos municipios propiciar un crecimiento de la riqueza que traiga consigo el aumento de oportunidades.

De la falta de optimización de los flujos crecientes de remesas nace la idea para esta propuesta de solución al gasto sin impacto que actualmente generan las remesas familiares. La migración a los Estados Unidos América en la mayoría de los casos sigue un mismo patrón; los guatemaltecos abandonan sus tierras en Guatemala en busca de una ciudad en los Estados Unidos de América al cual han podido llegar familiares o vecinos originarios de los mismos lugares, es decir los originarios de un mismo lugar en nuestro país buscan como destino aquellos lugares donde la gente conocida de su tierra ha podido llegar, encontrar oportunidades y sobre todo un área estable para vivir; por tal razón en muchas ciudades en suelo estadounidense se pueden encontrar grandes poblaciones de un mismo lugar de origen en Guatemala, siendo ello uno de los pilares de la propuesta ya que la acción colectiva de todas estas personas pueden empujar por medio de un proyecto de interés colectivo de aporte prorrateado, la genuina intención de dichas poblaciones por mejorar las condiciones de vida de los lugares donde están sus familias y de donde ellos iniciaron la ruta de la migración.

Es muy pertinente mencionar que, en el vecino país, los Estados Unidos Mexicanos, una iniciativa similar y políticas efectivas de Estado han generado una disminución de migrantes mexicanos hacia los Estados Unidos de América, objetivo final también de la iniciativa a manera de generar sostenibilidad, productividad y evitar que los compatriotas tengan que abandonar el país por falta de oportunidades.

La iniciativa de Ley contempla aprovechar éstos corredores de personas, y fomentar la creación de lo que se denominará "Ciudades Hermanas", es decir grupos pequeños de poblaciones de una misma aldea, caserío o municipio de origen serían los que se debiesen constituir en las sedes consulares e inscribirse como grupos de habitantes que finamente representen a sus familias y pueblos en Guatemala para que sean ellos los que a través de organizar a las personas con voluntad de contribuir y cooperar, puedan inscribirse y, a través de su experiencia vivida en Guatemala puedan plantear proyectos rentables o de proyección social que serán de impacto en



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

su lugares de origen para los cuales podrían destinar una parte de sus recursos devengados en los Estados Unidos de América que serviría como el capital que diera soporte a la inversión que en algún momento debe dar el gobierno central y los gobiernos municipales buscando como fin primordial mejorar las condiciones de vida de sus localidades de origen y también afianzar lazos de identidad entre los guatemaltecos radicados en Guatemala y en Estados Unidos de América.

Es importante mencionar que esta iniciativa de Ley busca afianzar los lazos de unión entre la comunidad migrante y su país, además de concentrar los esfuerzos para que los ingresos millonarios que tienen como origen el trabajo de los guatemaltecos en el exterior, pueda perdurar más en el tiempo, y pueda ser consolidado como inversiones que puedan modificar drásticamente las condiciones de vida de las localidades de convocatoria migratoria, además de ser una excelente oportunidad para ejecutar con transparencia dichos proyectos productivos, y tener un beneficio productivo de vuelta para el remitente, ya que al tener el componente de inversión de privados agrupado colectivamente, sin duda alguna estos ejercerán presión para que los proyectos rentables se realicen con la mayor transparencia y acceso a la información posible.

La iniciativa propone que la entidad del Estado que coordine las acciones a emprender en materia de "Ciudades Hermanas" sea el Ministerio de Economía con el necesario y fundamental apoyo de los consulados y su personal acreditado en las diferentes misiones por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Después del análisis pertinente, se ha determinado que la presente iniciativa de Ley no contraviene ningún precepto establecido en la legislación nacional y en la Constitución Política de la República de Guatemala, por lo que se presenta ante el Honorable Pleno del Congreso de la República para su respectivo análisis y consideración para que luego del trámite respectivo oportunamente sea aprobado en beneficio de los habitantes del país.

Ponentes:



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DECRETO NÚMERO _____-2019

EI CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República establece que el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona, a la familia y su fin supremo es la realización del bien común por lo que su obligación es fomentar actividades que promuevan el desarrollo económico de la nación.

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad más de un millón y medio de guatemaltecos viven en los Estados Unidos de América y envían recursos financieros a sus familiares en el país que indirectamente benefician a más de seis millones de guatemaltecos ya que los recursos enviados se utilizan de manera particular para consumo, gastos, deudas; por lo que es necesario articular esfuerzos para promover el uso de estos en proyectos de impacto para las comunidades más necesitadas del país.

CONSIDERANDO:

Que derivado de la importancia de los recursos y el impacto económico eficaz que deben tener los mismos en las comunidades de origen de migrantes, se hace necesario crear el instrumento legal a efecto de promover proyectos rentables a través de la utilización colectiva de las remesas que vayan desde lo educativo hasta la infraestructura y garantizar el apoyo estatal mediante la institucionalidad respectiva que cumpla con los fines de desarrollo del país.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la literal a) del artículo 171 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

DECRETA:

La siguiente:

LEY PARA EL FOMENTO DE LA UTILIZACIÓN PRODUCTIVA DE REMESAS FAMILIARES

CAPÍTULO I



DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. La presente Ley tiene por objeto fomentar el desarrollo de las comunidades guatemaltecas a través de programas y proyectos efectivos de desarrollo económico rentables diseñados por las comunidades de migrantes guatemaltecos residentes Estados Unidos de América mediante la cooperación e impulso de proyectos que satisfagan necesidades y den solución a las problemáticas más sentidas de la población guatemalteca que es receptora del flujo de remesas.

Además, tiene por objeto propiciar el aprovechamiento efectivo del poder adquisitivo y el flujo de recursos individuales generados por los migrantes en los Estados Unidos de América para estimular la inversión de remesas colectivas, que generen un beneficio social en Guatemala y generen cambios a las condiciones de vida de los municipios de más vocación migratoria evitando y reduciendo la misma progresivamente.

Artículo 2. Ente rector. El Ministerio de es el encargado de velar por la correcta ejecución de la presente ley y es el ente rector en materia del Programa de Ciudades Hermanas.

Artículo 3. Programa Ciudades Hermanas. Se crea el Programa denominado "Ciudades Hermanas" adscrito al Ministerio de Economía cuyo fin es enlazar una comunidad de migrantes guatemaltecos en Estados Unidos de América con una comunidad en Guatemala que sea receptora de proyectos en beneficio de su población, cuyos fondos provendrán de las remesas familiares y sean estas aprovechadas en beneficio colectivo de la comunidad.

Artículo 4. Integración del programa. El Programa se integra mediante las siguientes instancias:

1. Dirección General del Programa Ciudades Hermanas.
2. Clubes de Ciudades Hermanas, que se podrá denominar "CCH".
3. Comité de Evaluación de Proyectos que se podrá denominar "CEP".

Artículo 5. Dirección General del Programa. Se crea la Dirección General del Programa "Ciudades Hermanas" adscrita al Ministerio de Economía y que tiene como función principal dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley.

La Dirección General deberá coordinar la recepción de los Proyectos y toda la información



recaudada por los Comités de Evaluación de Proyectos.

Artículo 6. Clubes de Ciudades Hermanas. Se denominan Clubes de Ciudades Hermanas a las Asociaciones formadas por grupo de mínimo de diez (10) migrantes de preferencia originarios del mismo lugar en Guatemala y que residan en las mismas cercanías en los Estados Unidos de América.

Para ser miembro de la asociación se requiere ser mayor de dieciocho años (18), y que puedan acreditar dos representantes en Guatemala del club para realizar las gestiones pertinentes.

Los miembros deben mostrar que cuentan con los recursos necesarios para dotar a los proyectos a ejecutar en Guatemala y para sostener la parte proporcional que se les demandará.

Artículo 7. Comité de Evaluación de Proyectos. Se denomina Comité de Evaluación de Proyectos a la instancia que se encarga de la recepción de los proyectos propuestos por las CCH, evalúa los riesgos, cumplimiento de los requisitos contemplados en la presente Ley y determina su viabilidad e impacto para las comunidades en Guatemala.

Si existiere algún proyecto que pueda ser mejorado, recomendará lo pertinente para que vuelva a ingresar su trámite respectivo. El CEP estará integrado por el Delegado Municipal del Ministerio de Economía que corresponda según la ubicación del proyecto

Artículo 8. Sedes del Programa. Las oficinas del programa "Ciudades Hermanas" deberán ser ubicadas en todas las oficinas consulares de Guatemala en los Estados Unidos de América. Para cumplir con tal objetivo, el Ministerio de Relaciones Exteriores colaborará con el personal adscrito a los consulados correspondientes.

El Ministerio de Relaciones Exteriores, capacitará a su personal a efecto de aplicar la presente Ley.

CAPÍTULO II PROCESO DE INSCRIPCIÓN DE CLUBES DE MIGRANTES

Artículo 9. Inscripción y formación. Para poder inscribir un Club será necesario cumplir con los siguientes requisitos ante la Dirección General del Programa:



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

- a. Conformar un grupo de por lo menos 10 guatemaltecos, de preferencia con más de un año de vivir en los Estados Unidos de América (EUA) y dos guatemaltecos que residan en territorio nacional quienes fungen como los representantes del club en Guatemala.
- b. Llenar los formularios de inicio de relación en las oficinas del programa de Ciudades Hermanas en las oficinas de todos los consulados de Guatemala en los Estados Unidos.
- c. Reportar al menos dos números telefónicos locales, donde serán notificados de toda la información del avance del programa. Este dato podrá ser modificado por los clubes de migrantes en el sitio web del programa, donde podrán acceder por medio de las contraseñas y usuarios asignados al club en el momento de quedar inscrito;
- d. Entregar dos cartas de recomendación de organismos, asociaciones, iglesias, u otras instancias con sede física en la ciudad donde está la oficina donde será inscrito el club de migrantes;
- e. Reportar una dirección física comprobable como sede del club en la ciudad de los Estados Unidos de América donde esté el consulado en que se realicen los trámites; en dicha dirección recibirán notificaciones físicas y se llevara a cabo la investigación de referencias, requisito a cumplir para la toma de vigencia.
- f. Reportar una dirección física de los representantes del programa en Guatemala, en la que se deberá verificar y que sea el lugar donde se realice a investigación de referencias de los miembros del club en Guatemala.

Artículo 10. Registro y personería jurídica. El Ministerio de Economía creará el Registro de las Asociaciones que constituyan Clubes de Ciudades Hermanas con la colaboración de las autoridades consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores acreditadas en los Estados Unidos de América. Los Clubes de las Ciudades Hermanas contarán con personería jurídica y los demás requisitos para su constitución serán desarrollados en el Reglamento de la presente Ley.

CAPÍTULO III TIPOS DE PROYECTOS Y SU EJECUCIÓN

Artículo 11. Proyectos Productivos Comunitarios. Los Proyectos Productivos Comunitarios son aquellas iniciativas planteadas por los CCH y cuyo objetivo es dotar de capital económico y de esfuerzos de capacitación a micros y pequeños empresarios, con ideas creativas que puedan ser convertidos en negocios que generen fuentes de empleo en las comunidades de origen. Este



tipo de proyectos financiados a través del programa, deben asegurar desde un inicio una capacidad productiva y de ventas mínima, así como un determinado número de empleos a generar en la localidad.

Artículo 12. Ejecución. Para la ejecución de los Proyectos Productivos Comunitarios se requerirá de los siguientes requisitos:

- a. Contar con al menos tres de los miembros del CCH quienes recibirán la capacitación de asesoría técnica en negocios, finanzas, emprendimiento y micro y pequeñas empresas.
- b. Presentar la propuesta técnica y de factibilidad del negocio en las oficinas de CCH ubicadas en los consulados de Guatemala.
- c. Entregar los flujos financieros y los análisis de tiempo estimado para el retorno de la inversión para corroborar de tal forma el éxito de la actividad productiva para el modelo de negocio propuesto.

Artículo 13. Proyectos de infraestructura. Los proyectos de infraestructura que deberán ser propuestos por los CCH con el apoyo de sus socios locales y cuya principal premisa es mejorar las condiciones de vida de las comunidades de origen en Guatemala. Los proyectos deberán contar con los estudios de prefactibilidad pertinentes además de contar con el consenso de todos los sectores de las "ciudades hermanas" involucradas tanto en Guatemala como en los Estados Unidos de América.

Las obras de infraestructura podrán consistir en caminos rurales, caminos asfaltados, proyectos de agua potable, escuelas, centros de salud, parques recreativos, canchas deportivas, centros de capacitación, obras de saneamiento, y proyectos de electrificación. Para ejecutar proyectos de infraestructura preferentemente deberá contratarse mano de obra originaria de la comunidad; extremo que deberá ser cumplido y verificado por el -CEP-.

Artículo 14. Ejecución. Para los proyectos de infraestructura deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

- a. Entregar al -CEP- los permisos municipales, ambientales y demás requisitos técnicos – legales donde se demuestra la factibilidad a nivel de documentos del proyecto;



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

- b. Entregar todos los componentes del estudio de factibilidad, planos, croquis de ubicación, fotografías, cálculos de ingeniería, normativa de construcción, y demás especificaciones técnicas.
- c. Proyecto de presupuesto total de la obra;
- d. Cronograma de ejecución de la obra y los alcances al finalizar la misma, incluyendo el plazo para concluir los trabajos.

Artículo 15. Programas y Becas Educativas. Las becas educativas y programas educativos serán aquellos promovidos por los -CCH- cuyo fin principal serán el financiamiento de ayuda educativa en áreas primaria, secundaria y universitaria y de cursos técnicos específicos, para personas que residen en las localidades de origen en Guatemala de los -CCH-. Los estudios podrán realizarse dentro del territorio nacional o bien en el extranjero, para lo cual se requerirá que el financiamiento cubra los montos necesarios para garantizar el acceso a los mismos.

Los programas educativos podrán consistir en adquisición de equipo de computación y tecnología, mejoramiento de bibliotecas y recursos educativos, equipamiento diverso para laboratorios de todo tipo, mejora en instalaciones sanitarias, de obra civil y eléctricas, programas de mejora educativa y capacitación para docentes y personal administrativo.

Artículo 16. Ejecución. Para ejecutar este tipo de programas se requerirá de lo siguiente:

- a. Los -CCH- deberán entregar un proyecto de presupuesto del total a erogar en las bolsas de estudio más la especificación de los rubros a cubrir, así como los límites de financiamiento por cada persona;
- b. Si fueren varios proyectos deberá especificarse la cantidad destinada para becas en cada nivel solicitado y la cantidad a invertir en programas que tengan relación con la vocación productiva de la región de la comunidad donde va a ser otorgado la ayuda de ser el caso;
- c. La ayuda de las becas será desembolsada respecto a los informes de calificación y rendimiento de los estudiantes patrocinados;
- d. Para las obras realizadas en escuelas públicas y/o colegios de la comunidad se deberá contar con el aval de la Dirección Departamental de Educación previo a su ejecución.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Artículo 17. Otro tipo de programas y fondos de emergencias. Los -CCH- podrán proponer programas o proyectos no contemplados en la presente Ley media vez generen un impacto positivo en la comunidad respectiva; así como destinar fondos a emergencias ocasionadas por desastres naturales o causados por el ser humano de ser necesario.

Artículo 18. Disposiciones comunes para la presentación de proyectos. La presentación de proyectos de "Ciudades Hermanas" se efectuará por medio de la presentación de una carta de interés en las oficinas de CDH en los distintos consulados del país, el expediente deberá ir acompañada de la toma de nota de vigencia del -CCH-, y del estado de cuenta donde se refleja la capacidad de pago para el aporte de la cantidad financiera establecida de cooperación. Al entregar la propuesta se le asignará un número de caso el cual deberá ser ingresado en la página web del programa para establecer el flujo de la gestión. La Dirección General del Programa debe velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente artículo.

CAPÍTULO IV

OPTIMIZACIÓN DE USO REMESAS MONETARIAS Y EN ESPECIES INDIVIDUALES

Artículo 19. Fideicomiso. Se faculta al Ministerio de Economía a través de la Dirección General del Programa 'Ciudades Hermanas' para la constitución directa con el Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, o bien, por medio de lanzamiento de evento público y competitivo en el sistema bancario, según la legislación vigente, para la constitución de los fideicomisos que considere necesarios a efecto de hacer viables los Proyectos Productivos Comunitarios que los 'Clubes de Ciudades Hermanas' deseen desarrollar permitiendo así a los migrantes guatemaltecos acceder a los beneficios de este programa.

Artículo 20. Origen de los Fondos. La Superintendencia de Bancos tendrá acceso a la base de datos de participantes que genere la Dirección General del Programa 'Ciudades Hermanas', información que permitirá dentro del marco de las posibilidades, la identificación del origen de los fondos que sean transferidos al fideicomiso o fideicomisos que se constituyan según lo estipulado en el artículo anterior.

La Superintendencia de Bancos creará los instrumentos específicos que sean necesarios y trabajará con el Ministerio de Economía en la bancarización y facilitación al acceso de medios electrónicos de pago para aquellos migrantes guatemaltecos que deseen promover el desarrollo en Guatemala mediante la financiación de Proyectos Productivos Comunitarios.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Artículo 21. Servicios de salud y educación. Los fideicomisos creados deberán priorizar los pagos e inversión en proyectos de tipo educativo y pagos de servicios de salud.

Artículo 22. Incentivos financieros. Los migrantes guatemaltecos que utilicen los servicios bancarios para el envío de remesas destinadas al desarrollo de Proyectos Productivos Comunitarios, pagarán únicamente la comisión fiduciaria más competitiva, quedando exentos de cualquier tipo de cobro de comisión adicional, una vez opten para el desarrollo de dichos proyectos, por la apertura de cuentas monetarias o de ahorros en cualquier entidad del sistema financiero y bancario del país.

Artículo 23. Remesas en especies. Se prohíbe el cobro de comisiones extras por los pagos de servicios por telefonía que se efectúen en línea.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Artículo 24. Transparencia. Los proyectos ejecutados bajo el amparo de la presente Ley a pesar de ser ejecutados con fondos provenientes de personas individuales deberán ser publicados de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública y el Ministerio de Economía debe velar por el cumplimiento de este artículo.

Artículo 25. Reglamento. El Ministerio de Economía, deberá emitir el Reglamento de la presente Ley para dar cumplimiento a la presente Ley dentro de los sesenta días de su entrada en vigor.

Artículo 26. Vigencia. El presente Decreto fue aprobado por mayoría calificada y entra en vigor ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Remítase al Organismo Ejecutivo para su sanción, promulgación y publicación.

Emitido en el palacio del Organismo Legislativo, en la ciudad de Guatemala, el _____ de _____ del año dos mil diecinueve.

